

PROCESO ESPECIAL DE SEGUIMIENTO EXTERNO:

GRADO EN ENFERMERÍA

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS  
DE ÁVILA

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

Fecha del Informe: 16 de septiembre de 2014

## I. FUNDAMENTOS LEGALES DE ESTE PROCESO DE SEGUIMIENTO Y COMPETENCIAS DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN PARA LLEVARLO A CABO

Con carácter general, la Ley de Universidades de Castilla y León (Ley 3/2003, de 28 de marzo, modificada por Ley 12/2010, de 28 de octubre), erige a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) en el órgano de evaluación externa del sistema universitario de esta Comunidad (art. 32.2), atribuyéndole en su art. 36, letras m) y u), tanto la competencia para elaborar informes sobre “la situación del sistema universitario de Castilla y León a los efectos de facilitar información sobre la misma a la sociedad, a las empresas, a las Administraciones Públicas y a las propias Universidades”, como “cualesquiera otras que se le encargue en relación con su propio ámbito de actuación o que le pueda ser atribuida por Ley o por la normativa vigente”. Tales competencias deben encuadrarse además dentro de uno de los fines que la Ley de Universidades de Castilla y León confía a la ACSUCYL, cual es el de “proporcionar información adecuada sobre el sistema universitario a las Administraciones Públicas para la toma de decisiones en sus ámbitos de actuación”.

Las meritadas atribuciones de la ACSUCYL se completan desde un plano ya más cercano al proceso de seguimiento incoado a la titulación del Grado de Enfermería de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila con lo que la propia Ley de Universidades establece en sus arts. 35.1 y 36 a) y con lo que más específicamente determina el art. 27 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, (modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio) sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En concreto, señala este precepto que:

Artículo 27. Seguimiento de los títulos inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT)

1. Una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos ( RUCT), la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.
2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, la ANECA y los correspondientes órganos de evaluación en colaboración con el Ministerio de Educación y las correspondiente Comunidades Autónomas, elaborarán conjuntamente un protocolo que incluirá la definición de un mínimo de criterios e indicadores básicos comunes para el procedimiento de seguimiento de planes de estudio. A efectos del establecimiento de los criterios e indicadores básicos citados los órganos señalados impulsarán, con carácter previo, la realización de experiencias piloto sobre planes de estudios que hayan concluido su segundo año de implantación.

En virtud de tales atribuciones, la Agencia acordó en su sesión de 22 de enero de 2014 iniciar un proceso especial de seguimiento a la titulación de Grado de Enfermería de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, habida cuenta de que el seguimiento anual llevado a cabo por esta Agencia en el año 2013 había puesto de relieve la existencia constatada de un número de estudiantes matriculados muy superior al que legalmente tenían verificado en su Memoria. La Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León también había puesto en conocimiento de la Agencia tal circunstancia mediante escrito de 19 de noviembre de 2013. Dicha situación justificaba, por tanto, la necesidad de comprobar in situ la adecuada impartición del citado Título. Los criterios para realizar este especial seguimiento fueron establecidos, a partir de los criterios definidos por ACSUCYL para el seguimiento anual de los títulos oficiales y, teniendo en cuenta su necesaria conexión con el proceso de renovación de la acreditación que periódicamente han de superar todos los títulos.

## 1. El contenido y las fases de este proceso especial de seguimiento

Conforme a tales criterios, la Agencia elaboró el Documento-Guía que debería regir este proceso especial de seguimiento a la mencionada titulación de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila y que fue aprobado por la Comisión de Evaluación de Titulaciones de la ACSUCYL en el marco de las atribuciones conferidas por las letras c), d) y e) del art. 42.5 de la Ley del Sistema Universitario de Castilla y León. El mencionado Documento-Guía centraba el procedimiento de seguimiento en tres criterios, a saber:

- A) La Información pública de los títulos, que entraña la revisión de la información que la Universidad ha puesto a disposición de la sociedad sobre los títulos que imparte<sup>1</sup>.
- B) El desarrollo de la implantación del Título, que supone un análisis del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Memoria de Verificación y del desarrollo de acciones de mejora para dar respuesta a las recomendaciones recibidas en los informes de evaluación externa del título; análisis, a su vez, centrado en tres aspectos: la gestión académica; el personal académico y los recursos de apoyo para el aprendizaje
- C) El Sistema de Garantía Interna de la Calidad, concebido como un elemento fundamental para la gestión de los títulos a través del cual se constatan aspectos muy importantes relacionados con el nivel de implantación de los mismos, resultados de satisfacción y evaluación de la actividad docente, entre otros.

---

<sup>1</sup> En los diferentes seguimientos externos realizados por ACSUCYL al Grado en Enfermería de la UCAV, la información pública se ha valorado como suficiente y dicho criterio ha sido siempre evaluado como "Conforme". En consecuencia, según lo indicado en el Documento-Guía no se consideró necesario revisar este aspecto en el procedimiento especial de seguimiento.

Para llevar a fin tal empresa, el Documento Guía articulaba un procedimiento estructurado en las siguientes fases:

1. Solicitud de información y datos a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila. En este sentido, en el Documento-Guía se emplazaba a la mencionada Universidad para que en distintos plazos durante el período correspondiente al 20 de febrero y el 4 de marzo facilitase a la Agencia una serie de datos y evidencias relacionados con los anteriores criterios.
2. Evaluación previa de la documentación y evidencias aportadas por la Universidad, realizada por miembros del Comité de Rama de Ciencias de la Salud de la ACSUCYL y por los miembros del Comité Externo. Dicha evaluación se sustanciaría en un informe de evaluación previo efectuado por los miembros del Comité de Rama.
3. Evaluación de los informes previos por parte de la Comisión de Evaluación de Titulaciones con el fin de organizar el plan de visita externa y destacar los principales aspectos que deberían abordarse durante la misma
4. Visita de evaluación llevada a cabo por el Comité Externo designado al efecto
5. Elaboración del informe provisional por parte de la Comisión de Evaluación de Titulaciones a partir de las evidencias e informaciones obtenidas por el Comité Externo durante el transcurso de la visita a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila; remisión de dicho informe provisional a ésta y apertura de un trámite de alegaciones para que la citada Universidad pudiera alegar cuanto estimase por conveniente en relación con el informe provisional.
6. Análisis de las alegaciones presentadas y confección del informe final por parte de la Comisión de Evaluación de las Titulaciones. Dicho informe final, en el que se prestará especial atención a las posibles áreas de mejora, se remitirá por la Agencia a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila y a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Elaborado por la Agencia el referido Documento-Guía, mediante escrito de aquélla de fecha 19 de febrero de 2014, a la vez que se le dio traslado del Documento-Guía a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, se le informaba de la visita externa que se realizaría a su sede el 4 de abril de 2014 y de la composición del Comité Externo que la llevaría a cabo y que quedaba integrado por los siguientes miembros:

- D. Pedro Chacón Fuertes, Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.
- D. Joan Rodés Teixidor, Presidente del Comité de Evaluación de Ciencias de Salud.
- D. Juan Diego Pedrera Zamorano, Miembro del Comité de Evaluación de Ciencias de Salud.
- D. Manuel Gutiérrez Nieto, Miembro del Comité de Evaluación de Ciencias de Salud.
- D<sup>a</sup>. Elena Tejedor Viñuela, Directora de ACSUCYL.
- D. Raúl Casado del Pozo, Técnico en Programas de Calidad, ACSUCYL.

No consta en el expediente que la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila pusiera objeciones al contenido del Documento-Guía, ni reparo alguno a la fecha de la visita ni a la composición del Comité Externo encargado de practicarla.

## II. EL DESARROLLO CONCRETO DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO

Como se indica en el Documento-Guía, tras la recepción de la información y documentación solicitada a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, los miembros del Comité de Rama revisaron la Memoria e Informes de Verificación y de Seguimientos correspondientes, así como las evidencias y documentación suministradas por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila. Durante el análisis de esta documentación, advirtieron aspectos insuficientemente evidenciados, así como otros que deberían ser clarificados durante la visita que a la sede de la Universidad se hiciese. Sobre los primeros, se solicitó a la Universidad que completase la documentación remitida, extremo que la Universidad cumplimentó parcialmente remitiendo por correo electrónico parte de la documentación solicitada.

Después de ello, los miembros del Comité de Rama confeccionaron sus informes previos de evaluación, que fueron analizados por la Comisión de Evaluación de Titulaciones, con el objeto de establecer el plan de visita y de fijar los principales aspectos que deberían ser abordados durante aquélla.

### 1. El Plan de Visita y el desarrollo de la visita externa

Confeccionado y aprobado el Plan de Visita por parte de la Comisión de Evaluación de Titulaciones, se le remitió a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila. En el Plan de Visita se relacionaban los colectivos con los que el Comité Externo consideraba necesario mantener entrevistas, que incluía audiencia con todos los agentes implicados en el Título. En el caso del profesorado, estudiantes y tutores externos de prácticas, se indicó una relación de personas que deberían participar en las entrevistas.

El 4 de abril de 2014 el Comité Externo designado al efecto realizó su visita a la sede de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila. La agenda planificada para la visita fue en líneas generales respetada por la Universidad, aunque algunos profesores y estudiantes, cuya concurrencia a las audiencias estaba prevista, fueron sustituidos por otros por imposibilidad sobrevenida de aquéllos.

### 2. El informe provisional de evaluación y las alegaciones al mismo

Teniendo en cuenta las evidencias e informaciones obtenidas por el Comité Externo durante el transcurso de la visita a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús y las valoraciones realizadas al respecto por los expertos, la Comisión de Evaluación de Titulaciones elaboró con

fecha 21 de mayo de 2014 el informe provisional de los Títulos analizados; informe que, según lo prevenido en el Documento-Guía de este Proceso especial de seguimiento, fue remitido el día 18 de junio de 2014 a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila para que evacuara, en su caso, las alegaciones que estimara oportunas.

Las alegaciones formuladas por la Universidad fueron recibidas el 7 de julio de 2014 y se estructuraban en un extenso documento en el que, junto a una “alegación inicial relativa a la validez del seguimiento especial”, se realizaban unas alegaciones a las conclusiones provisionales y otras más específicas relativas al informe provisional.

### III. EL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

#### 1. Estructura y aprobación del informe

Previo estudio y valoración de dichas alegaciones por parte de los miembros del Comité Externo, la Comisión de Evaluación de Titulaciones las consideró igualmente en su sesión de 16 de septiembre de 2014 en la que emitió el presente informe final de evaluación; informe que se articula en torno a la formulación de unas conclusiones finales y a un informe final más pormenorizado en el que se analizan con detalle los distintos apartados objeto del seguimiento de la titulación.

#### 2. Unas consideraciones previas en atención a la alegación de carácter inicial formulada por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila

Antes de pasar a enumerar las conclusiones finales de este proceso de seguimiento, la Comisión de Evaluación de Titulaciones, haciendo abstracción y no entrando en la consideración de otros alegatos efectuados por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila que esta Comisión entiende hechos en ejercicio de su legítimo derecho de defensa, quiere, en atención a las alegación de carácter inicial argüida por la citada Universidad, dejar constancia de los siguientes extremos.

PRIMERO.- Ante todo, hay que recordar que el art. 27.1 del RD 1393/2007, de 29 de octubre (modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio), antes transcrito, no sujeta a temporalidad alguna la realización de los procesos de seguimiento de las titulaciones ya que, con carácter general, preceptúa que los mismos pueden legitimamente emprenderse “una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos”. No se comparten, pues, por esta Agencia las apreciaciones que, por parte de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, se han realizado durante el trámite de alegaciones de este procedimiento en el sentido de impugnar la legitimidad de este proceso especial de seguimiento.

Como bien sabe dicha Universidad y se ha recordado más atrás, la ACSUCYL es el órgano de evaluación externa del sistema universitario de Castilla y León [art. 32 de Ley de Universidades de Castilla y León (Ley 3/2003, de 28 de marzo, modificada por Ley 12/2010, de 28 de octubre)], y, consiguientemente, es también, de conformidad con lo que determina el meritado art. 27 del RD 1393/2007, la Agencia evaluadora encargada de todo lo referente a la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos universitarios de esta Comunidad Autónoma, gozando para ella de la cualificación y acreditación especial que le ha conferido la ENQA.

SEGUNDO.- Lo anterior quiere decir que la ACSUCYL está plenamente legitimada para instar el seguimiento de las titulaciones oficiales en cualquier momento que estime oportuno, “una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos”. Aunque es verdad que, por razones de economía procesal, racionalización del trabajo y optimización de recursos, la ACSUCYL concentra los procesos de seguimiento de las titulaciones universitarias en un determinado período del año, ello no obsta a que, cuando considere que hay circunstancias que así lo justificasen, pueda emprender legítimamente procesos de seguimiento fuera de esos periodos anuales centrados en el seguimiento de titulaciones concretas, pues, como decimos, el ya tantas veces citado art. 27 del RD 1393/2007 no cierra las puertas a estas eventualidades.

TERCERO.- En el caso que nos ocupa, existían ciertamente razones importantes que justificaban llevar a cabo este proceso especial de seguimiento con respecto a la titulación del Grado de Enfermería. Como la propia Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila relata en su escrito de alegaciones, el informe de seguimiento externo remitido a esta titulación con respecto al curso 2011-2012 había arrojado una valoración de “no conforme”, motivada por el exceso de matriculación que la titulación analizada presentaba con respecto al número máximo de alumnos autorizado en la Memoria de Verificación. Dicha circunstancia, por las gravísimas consecuencias que pudiera acarrear en la óptima formación de los alumnos que cursasen la mencionada titulación, preocupaba profundamente a la ACSUCYL; preocupación que, según se ha puesto de relieve en los antecedentes de este informe, era igualmente compartida por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León, órgano al que, entre otras atribuciones, le compete, según es bien sabido, la inspección de todo el sistema universitario autonómico.

Es claro, por ello, que la especial situación que la ACSUCYL tiene, dentro del sistema universitario de Castilla y León, como garante de la correcta implantación y desarrollo de las titulaciones universitarias, le habilita suficientemente para incoar este proceso especial de seguimiento y comprobar hasta qué punto la Universidad estaba cumpliendo con los compromisos contenido adquiridos en la Memoria verificada, así como, de qué forma se estaba siguiendo y poniendo en marcha las recomendaciones que al respecto se le habían hecho en los respectivos informes de seguimiento externo. Dicha habilitación debe ser concebida además en el caso que nos ocupa no como una simple posibilidad elegible o no libremente por la ACSUCYL, sino como una verdadera obligación de iniciar un proceso tendente a la comprobación de los referidos extremos habida cuenta –se insiste– en la

gravedad y perniciosas consecuencias que el exceso de matriculación puede tener sobre la adecuada formación de los alumnos matriculados, aún más en una titulación como el Grado de Enfermería que, por la experimentalidad, conlleva unas particulares exigencias en recursos materiales, recursos humanos, conciertos con instituciones clínicas, etc.

CUARTO.- Tratando de deslegitimar la justificación de este proceso especial de seguimiento, aduce la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila lo siguiente:

“...se constata que la motivación principal era la relativa a la oferta de plazas que, en el grado de Enfermería, realizaba la UCAV y que la ACSUCYL consideraba no ajustada a la memoria por ella verificada mediante informe de fecha 22 de julio de 2010. Sin embargo este punto ha quedado definitivamente resuelto por el Ministerio de Educación que ha reconocido que la oferta de plazas que realiza la UCAV es plenamente válida, resolución que debe respetar la ACSUCYL”

Para empezar late en el párrafo transcrito un cierto reconocimiento por parte de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila de que, efectivamente, el número de alumnos que tenían matriculados excedía del número máximo permitido por la Memoria inicialmente verificada. Sin embargo, entiende la Universidad que este problema ha sido solventado porque, mediante la técnica del silencio positivo, han obtenido, en virtud de lo previsto por el art. 28.4 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, la modificación del plan de estudios del título oficial de Graduado/a en Enfermería en su momento solicitado; modificación consistente en elevar de 35 a 70 el número de plazas ofertadas por la Universidad para la mencionada titulación.

Lleva razón la Universidad en lo que señala. El art. 43.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –LRJPAC- (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), determina ciertamente que “la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto finalizador del procedimiento”, esto es, en la nueva configuración del silencio administrativo, el denominado silencio administrativo positivo se conforma como un verdadero acto administrativo que impide, entre otras cosas, que la Administración pueda emanar con posterioridad a la producción del silencio positivo una resolución expresa que tenga un sentido contrario o disconforme con aquél [art. 43.3 a) LRJPAC].

Ahora bien, sobre lo anterior, han de hacerse dos ulteriores observaciones: Por un lado, aunque es verdad que los actos administrativos producidos por silencio positivo “producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya producido”, también lo es que el silencio positivo debe ser acreditado por cualquier medio de prueba admitido en Derecho para hacerlo valer “tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada” [art. 43.4 LRJPAC]. Pues bien, tal hecho sólo se ha acreditado documentalmente ante la ACSUCYL durante este proceso especial de seguimiento y con posterioridad



a la visita externa que se realizó a la sede de la Universidad, que es cuando se ha aportado al procedimiento copia del escrito del Director General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de fecha 6 de marzo de 2014 (registro de entrada en el Registro General de la UCAV nº 278, de 4 de abril de 2014), certificando la producción del silencio y la estimación de la solicitud de modificación del plan de estudios en su momento instada por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila.

QUINTO.- Sobre la base de tal prueba documental se considera, pues, que el número de plazas ofertadas para el Grado de Enfermería de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila ha pasado de 35 a 70 alumnos, extremo que esta Agencia obviamente acata y acepta en dichos términos. Sin embargo, hay que convenir en que el silencio aunque constituye un modo anormal de terminación del procedimiento administrativo, tanto más necesario en cuanto que tutela y garantiza la posición del administrado frente a la inacción administrativa, por la propia anomalía de su producción puede generar consecuencias perniciosas y no queridas para el interés general. La propia LRJPAC vislumbra tales riesgos cuando en su art. 62.1 f) sanciona con la nulidad de pleno derecho a “los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.

En el mismo sentido, podría afirmarse también que, aunque los actos administrativos producidos por silencio positivo se benefician de la presunción de validez y eficacia de los actos en los mismos términos en que se benefician los actos expresos (art. 57.1 LRJPAC), las facultades adquiridas por aquéllos pueden ser objeto de control, seguimiento y fiscalización por parte de la Administración en idéntica forma en que son fiscalizadas aquellas facultades cuando se adquieren a través de un acto administrativo expreso.

Con ello, queremos decir, en suma, que el hecho de que la UCAV haya obtenido por silencio positivo la elevación del número de matriculados que postulaba en su solicitud de modificación –incremento incontrovertible para esta Agencia-, no priva a este procedimiento de seguimiento de objeto, ya que, partiendo como dato –insistimos, incontrovertible- de este nuevo número de plazas (70), lo que ha de verse y constatarse a través de este proceso de seguimiento es de que la Titulación reúne los recursos materiales, personales, clínicos, didácticos, etc. para afrontar convenientemente y, en el interés del alumno de este Grado de Enfermería, su adecuada formación. En este sentido, no debe olvidarse que, como reconoce el propio certificado expedido por la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Resolución expresa –ciertamente, tardía- que emanó el Consejo de Universidades con fecha 3 de noviembre de 2011 acordaba denegar la modificación solicitada.

SEXTO.- A mayor abundamiento, cabe recordar que no ha sido hasta este momento procedimental cuando la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila ha impugnado y puesto en tela de juicio la legitimidad del presente proceso de seguimiento, ya que, según se ha indicado más atrás, en ningún momento anterior a esta fase de alegaciones mostró objeción o reparo alguno al mismo; antes bien, con los matices que también han quedado

reseñados, ha mostrado en líneas generales una actitud de colaboración en el señalado proceso.

SÉPTIMO.- Cuestiona también la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús en su alegación inicial el hecho de que en el Comité de Visita se encontrase la propia Directora de la Agencia y “como especialistas en Ciencias de la Salud, dos personas que, de ser profesores de otras universidades españolas, podrían estar, por motivos obvios, en situación de conflicto de intereses con la UCAV”. Ante todo hay que insistir también aquí en que la composición del Comité Externo de Visita se comunicó oportunamente a la Universidad sin que ésta formulase reparo alguno a dicha composición, ni señalase causas de recusación contra sus miembros en los términos preceptuados por los arts. 28 y 29 LRJPAC.

Con independencia de ello, no se advierte por parte de esta Agencia cuáles son esas razones tan obvias –según la Universidad- que hacen que los dos especialistas en Ciencias de la Salud que intervinieron en este proceso de evaluación incurran en un conflicto de intereses. Si la razón para ello es, según parece deducirse de la escueta alegación realizada, que pertenezcan a otras universidades españolas, lo que tendría probablemente que hacer la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila es impugnar todo el sistema español y europeo de acreditación y verificación de titulaciones, y por añadidura todo el sistema de evaluación “por pares”, puesto que todos estos procesos se sustentan en los mismos principios de especialización técnica y cualificación profesional y se realizan por profesores de universidades distintas a la evaluada. Por lo demás, si el conflicto de intereses se cifra –según lo que parece deducirse de la alegación- en que esos especialistas, por mantener una relación de servicio con una universidad española, estarían interesados en beneficiar en términos de competencia a su universidad empleadora, el conflicto se plantearía, al menos, idealmente, en los mismos términos si los profesores evaluadores fuesen sujetos pertenecientes a una universidad extranjera.

Frente a dicha alegación, cuyo sentido último no se alcanza a comprender del todo, lo que cabe recordar aquí es que los mencionados profesores integrantes del Comité Externo son profesores de universidad con unos amplios currículum, y que gozan tanto de una experiencia acreditada en la evaluación de títulos como de una habilitación académica e investigadora que les capacitan sobradamente para valorar la implantación y el desarrollo de los contenidos académicos, investigadores y de planificación y adecuación de medios y de recursos humanos propios de toda titulación universitaria cualesquiera que sea la modalidad presencial, semipresencial o no presencial en que aquella se lleve a cabo.

OCTAVO.- La Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila indica, por último, en su alegación inicial que la supuesta doble finalidad del seguimiento especial (valorar la correcta implantación del Grado y proporcionar a la Universidad recomendaciones y sugerencias de mejoras) no se alcanza porque el mismo queda reducido a una sola finalidad, la de fiscalizar. Sin embargo, un poco más adelante, la propia Universidad reconoce expresamente que existe esa doble finalidad.

Sentadas, pues, tales premisas, la Comisión de Evaluación de Titulaciones formula mediante el presente Informe Final de Evaluación las siguientes conclusiones generales, que se completan con las observaciones más específicas que se hace al hilo del Informe Final pormenorizado

#### IV. CONCLUSIONES

1. Han existido a lo largo de los diversos cursos académicos grandes diferencias entre el número de estudiantes matriculados y el número de plazas que figura en la Memoria de Verificación del Título que fue informada favorablemente por ACSUCYL.
2. La solicitud de modificación del plan de estudios del Grado de Enfermería consistente en incrementar de 35 a 70 el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas legalmente ha sido obtenida por silencio administrativo positivo, según se ha acreditado documentalmente por parte de la Universidad durante el presente proceso de seguimiento. En consecuencia, el número de estudiantes matriculados no debería haber superado en ningún caso la cifra de 70 alumnos, sin embargo, se ha podido constatar que, durante el curso 2013/2014, el número de estudiantes matriculados de nuevo ingreso ha sido de 103 alumnos incumpliendo incluso la ampliación que le fuera autorizada por silencio administrativo.
3. Se ha constatado que la oferta de módulos, materias y/o asignaturas no se ha desarrollado conforme a lo previsto en la Memoria verificada.
4. Por las evidencias aportadas se deduce que los sistemas de reconocimiento de créditos no se han aplicado en todos los casos de forma adecuada.
5. Para las actividades docentes que requieren prácticas, el profesorado no resulta suficiente y no dispone de la dedicación necesaria para desarrollar sus funciones de forma adecuada y atender con garantías al número de estudiantes matriculados.
6. No existe una adecuada coordinación docente entre los responsables de las diferentes materias/asignaturas que garantice, tanto la necesaria coordinación de las actividades formativas, como una adecuada asignación de carga de trabajo al estudiante y una adecuada planificación temporal.
7. Se han detectado deficiencias y limitaciones en los servicios y recursos de apoyo específicos puestos a disposición de los estudiantes de este Título en cursos anteriores, si bien se constata un esfuerzo loable por parte de la Universidad y la próxima puesta en funcionamiento de un nuevo laboratorio de simulación para prácticas de centro de enfermería.
8. Por la información obtenida en las audiencias, cabe destacar la profesionalidad y buen hacer que han transmitido los tutores clínicos de los centros donde se realizan las prácticas externas.

## V. INFORME DE EVALUACIÓN DEL GRADO EN ENFERMERÍA

### 1. Desarrollo de la implantación del Título:

Se cumplen los compromisos adquiridos en la Memoria de Verificación y se han desarrollado acciones de mejora para dar respuesta a las recomendaciones recibidas en los informes de evaluación externa del título. En especial, se cumplen los compromisos y recomendaciones relativos a:

#### 1.1 Organización y gestión académica del programa formativo

El plan de estudios se ha implantado de forma adecuada y coherente conforme a la memoria verificada.

a) Procesos de acceso y admisión:

- Los criterios de admisión permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar los estudios y en su aplicación se respeta el número de plazas ofertadas en la memoria verificada.

Valoración:	No procede	No conforme	Conforme con recomendaciones	Conforme
		X		

Justificación (incluyendo puntos fuertes, aspectos de mejora necesaria y recomendaciones):

En la primera verificación de la memoria se establecieron 35 plazas de nuevo ingreso ofertadas en el primero, segundo y tercer año de implantación y 40 para el cuarto año de implantación, habiéndose denegado en tres sucesivas modificaciones, en la que se realizó una evaluación académica del Título por parte de ACSUCYL, un incremento en este número de plazas.

Se ha podido constatar que el número de estudiantes matriculados en el Título supera lo evaluado favorablemente en la Memoria de Verificación.

El perfil de acceso y requisitos de admisión son públicos y se ajustan a la legislación vigente. Del mismo modo, existe información sobre el órgano que llevará a cabo el proceso de admisión, así como los criterios de valoración de los méritos.

No se aplican los criterios de admisión que permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios. Las evidencias aportadas indican que no se tienen en cuenta/consideran las recomendaciones incluidas en la memoria verificada respecto al perfil de ingreso de los estudiantes: "Se recomienda haber cursado el bachillerato científico-sanitario o científico-tecnológico, o bien, realizar el acceso a la titulación estando en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación profesional: Sanidad, Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Química o Industrias agroalimentarias. También se recomienda que en el caso de que el Grado se curse como segunda titulación universitaria, el alumno sea licenciado o graduado en Ciencias Biológicas, Químicas, Medicina o Veterinaria".

Por otro lado, se ha aportado un documento “Criterios de Admisión Grado de Enfermería” elaborado el 24 de marzo de 2013 (por tanto, de aplicación en el curso académico 2014/2015).

Con las evidencias aportadas se pueden señalar los siguientes puntos débiles:

- 1.- Se ha matriculado a un número de estudiantes mayor al evaluado favorablemente en la Memoria de Verificación.
- 2.- No se consideran los criterios de admisión que permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar los estudios de Enfermería según lo indicado en la Memoria de Verificación.

b) Normativas de permanencia y de transferencia y reconocimiento de créditos.

- Las normativas de permanencia establecidas por la Universidad se han aplicado correctamente en el título.
- Los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos se han aplicado de forma adecuada teniendo en cuenta las competencias previamente adquiridas por los estudiantes y las competencias a adquirir en el título.

Valoración:	No procede	No conforme	Conforme con recomendaciones	Conforme
		X		

Justificación (incluyendo puntos fuertes, aspectos de mejora necesaria y recomendaciones):

En el curso académico 2013/2014 se han admitido a 103 estudiantes, de los cuales a 30 (que provienen de la Diplomatura en Enfermería) se les ha realizado un reconocimiento masivo de créditos. A la mayoría de éstos se les han reconocido 234 créditos y han tenido únicamente que cursar el Trabajo Fin de Grado (6 créditos). Las evidencias aportadas indican que se han reconocido créditos de materias Obligatorias (por ejemplo: Pensamiento Social Cristiano) que a priori parecen no existir en el plan de estudios de los estudiantes que solicitan el reconocimiento, sin aportar una justificación que lo permita. Del mismo modo, se considera que estos estudiantes para completar el Grado deberían cursar materias relacionadas con la Prescripción en Enfermería y con la Introducción a la Investigación.

Se suscitan dudas sobre la legitimidad del reconocimiento realizado de algunas asignaturas, como es el caso de Anatomía que se ha reconocido totalmente a una estudiante que proviene de Veterinaria.

La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos no indica las materias que se consideran equivalentes dada la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a estas materias.

c) Planificación docente:

- La oferta de módulos, materias y/o asignaturas se ha desarrollado conforme a lo previsto en la memoria verificada.
- Los contenidos de las guías docentes cumplen con los apartados mínimos de información para el estudiante (identificación, profesorado, presentación, competencias, contenidos, prácticas, metodología docente, evaluación, bibliografía). Estas guías, así como otros recursos para el aprendizaje, son adecuadas y están disponibles previamente a la matriculación para todas las asignaturas, incluidas las prácticas externas y los trabajos fin de grado.
- La oferta de plazas para el practicum es suficiente para el número de estudiantes y coherente con las características de la enseñanza.
- La oferta de temas de trabajos fin de grado es conocida por los estudiantes con suficiente antelación y es adecuada para el logro de las competencias que pretende el título.

Valoración:	No procede	No conforme	Conforme con recomendaciones	Conforme
		X		

Justificación (incluyendo puntos fuertes, aspectos de mejora necesaria y recomendaciones):

Se ha constatado durante la visita que las evidencias respecto a la implantación del plan de estudios y la organización del programa son en general coherentes con el perfil de competencias y objetivos del Título. Sin embargo, las actividades formativas realizadas en algunas asignaturas, sobre todo en lo referente a las prácticas, no facilitan la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, ya que se considera que el tamaño de grupo es excesivo si se relaciona con las actividades formativas desarrolladas. Muchas de las prácticas se realizan en grupos de 40 estudiantes que se subdividen en grupos menores. Esto implica que el profesor puede estar únicamente con un subgrupo con lo que el resto de estudiantes no estaría recibiendo la formación adecuada.

La oferta de módulos, materias y/o asignaturas no se ha desarrollado conforme a lo previsto en la memoria verificada. Durante la visita se ha reconocido que en algunas asignaturas no se ha desarrollado la formación, tal y como está prevista en la memoria, ya que o bien se ha estimado que no era necesario impartir algunos contenidos (parte práctica de algunas asignaturas) o bien se realizan en grupos demasiado grandes (tutorías, grupos de reflexión).

De acuerdo con la tabla de ocupación de los laboratorios y sus horarios, no consta que se hayan impartido prácticas de laboratorio de diversas asignaturas en primero y segundo curso, en los años académicos 2010-2011, 2012-2013 y 2013-2014; hecho este que se confirma durante las entrevistas a los profesores, administradora del centro, y estudiantes.

Por otra parte, a los estudiantes se les somete a una carga de trabajo diaria excesiva ya que realizan prácticas en jornadas de 7 horas, que es una jornada laboral completa y además tienen otras actividades docentes en los mismos días. Teniendo en cuenta que los centros de prácticas externas no están todos situados en Ávila y que por lo tanto existe también un tiempo de desplazamiento, los estudiantes realizan una jornada que supera con creces a la máxima legal establecida.

El número de plazas de prácticas externas parece suficiente, aunque existen problemas de gestión y organización. Se consigue cumplir con el objetivo de que los estudiantes realicen las horas establecidas, acortando el número de días de prácticas, con lo que se obtienen más rotaciones en un mismo periodo. Como ya se ha comentado anteriormente esto implica que los estudiantes tengan que realizar jornadas de trabajo excesivas.

Se ha aclarado en la reunión con los tutores clínicos que en las asignaturas de prácticas tuteladas se comienzan con prácticas de observación/colaboración para ir avanzando a lo largo de las distintas asignaturas en consonancia con la adquisición de competencias. Los responsables académicos deben reflejar lo anterior en las fichas de la Memoria y en las fichas de las guías docentes de las asignaturas. También sería conveniente que se unificaran las fichas que utilizan los distintos tutores clínicos de los diferentes centros asistenciales, ya que en algunas, sólo se incluye la plantilla de evaluación sin ninguna referencia a la Universidad, Grado en Enfermería, etc., siendo otras mucho más extensas y adecuadas.

La oferta de temas de trabajos de fin de grado es conocida por los estudiantes con suficiente antelación y, en general, es adecuada para el logro de las competencias que pretende el Título.

Se ha reconocido en las entrevistas que algunos estudiantes tienen concedidas “Dispensas” en diferentes asignaturas. No queda suficientemente justificado cómo estos estudiantes, con una presencialidad reducida adquieren las mismas competencias que el resto de estudiantes, sobre todo las competencias en las que se desarrollan en los trabajos en grupo, reflexiones grupales, etc.

Los materiales didácticos utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje están obsoletos y no son adecuados para facilitar la adquisición de los resultados del aprendizaje por parte de los estudiantes. Se aprecia una notable obsolescencia en los maniqués y equipamientos de la sala de demostración de fundamentos de enfermería, que han estado disponibles hasta fechas muy recientes de acuerdo a los documentos facilitados y lo contrastado en la audiencia con estudiantes, profesores y la visita a las instalaciones realizada. Sin embargo, se acaba de finalizar la instalación un nuevo laboratorio/simulador para enseñanzas de enfermería, que se pondrá en marcha en los próximos meses y que supone un gran avance en este sentido.

En cuanto a la Memoria de Verificación, se recomienda en futuras modificaciones, aclarar la distribución de materias, créditos y cuatrimestres de la tabla 5.8, ya que no se corresponde con la distribución de la tabla del punto 5.3.5.3. Por ejemplo a “Estructura y función del cuerpo humano” se le otorgan 4,5 créditos en el primer cuatrimestre. Sin embargo a “Anatomía” en la tabla 5.8 tiene 6 créditos en ese cuatrimestre. “Bioquímica, Biofísica y Radiología” (9 créditos) se imparten en el 1º semestre (6 horas) pero en la página 40 de la memoria se indica que es anual 6 créditos, en el 1º semestre y 3 créditos en el 2º semestre.

d) Coordinación docente:

- La coordinación horizontal y vertical entre las diferentes materias/asignaturas ha sido apropiada, y ha garantizado tanto una adecuada asignación de carga de trabajo al estudiante como una adecuada planificación temporal.
- Se ha garantizado la adecuada coordinación entre las actividades formativas de carácter práctico (laboratorios, estudios de caso, etc.) y las relacionadas con la formación teórica.
- En el caso de las prácticas externas, se ha garantizado la coordinación y supervisión necesaria para que las prácticas permitan a los estudiantes adquirir las competencias



correspondientes.				
Valoración:	No procede	No conforme	Conforme con recomendaciones	Conforme
				X
Justificación (incluyendo puntos fuertes, aspectos de mejora necesaria y recomendaciones):				
<p>No hay documentación o evidencias suficientes ni procedimientos formales de coordinación. Durante la visita se constata la inexistencia de actas de reuniones de coordinación; sin embargo, a través de las audiencias con el equipo directivo y los profesores se observa que sí se realizan reuniones informales de coordinación no documentadas.</p> <p>Con relación a las actas existentes se debería identificar claramente si son actas de la Comisión del Título, del Grado en Enfermería (se constata la asistencia de estudiantes únicamente en una reunión) o bien si son de reuniones de profesores, ya que hay actas en las que sólo indican reunión, fecha y asistentes. Las actas de órganos colegiados deben ser numeradas y constar el orden del día, la aprobación del acta anterior, ruegos y preguntas...</p> <p>Los estudiantes consideran que la coordinación es buena y no han identificado disfunciones significativas en lo que a solapamiento y duplicidades se refiere.</p> <p>Con relación a las prácticas tuteladas los tutores clínicos han aclarado cómo se lleva a cabo la tutorización clínica de los estudiantes y los criterios de la valoración utilizados, estimándose que existe una buena coordinación en este aspecto. Existe un compromiso por parte de estos tutores de realizar actas o informes para que quede constancia de los temas tratados y de los acuerdos tomados en las reuniones que se mantengan.</p> <p>En términos generales, la carga de trabajo del estudiante en las distintas asignaturas, es adecuada y le permite alcanzar los resultados de aprendizaje definidos para cada asignatura. Los estudiantes manifiestan en la entrevista que consideran adecuada la carga de trabajo de las diferentes asignaturas. Sin embargo, como se ha comentado en el apartado anterior, se considera que existe una carga excesiva en los periodos en los que se realizan las prácticas externas.</p> <p>Cabe destacar que en la revisión de las guías docentes se observan asignaturas que incluyen contenidos que están recogidos en otras (Por ejemplo, Enfermería Materno-Infantil, Anatomía y Fisiología).</p>				



## 1.2 Personal académico

El título cuenta con profesorado suficiente y su cualificación y experiencia es la adecuada teniendo en cuenta las características del plan de estudios, las modalidades de impartición y las competencias que deben alcanzar los estudiantes.

- El profesorado reúne los requisitos de cualificación académica exigidos para la impartición de la docencia en el título y dispone de la adecuada experiencia docente, investigadora y/o profesional.
- El profesorado es suficiente y dispone de la dedicación necesaria para desarrollar sus funciones de forma adecuada, en especial considerando el número de estudiantes del título.
- Se dispone de suficiente profesorado para la tutorización de las prácticas externas.
- Se han cumplido los compromisos incluidos en la Memoria de Verificación en cuanto a los recursos de profesorado previstos (contratación, mejora de la cualificación docente e investigadora del profesorado, etc.).
- La institución pone a disposición del profesorado oportunidades y mecanismos para continuar su formación y actualización en su ámbito temático, con el objeto de mejorar la actividad docente y garantizar la competencia del profesorado.

Valoración:	No procede	No conforme	Conforme con recomendaciones	Conforme
		X		

Justificación (incluyendo puntos fuertes, aspectos de mejora necesaria y recomendaciones):

El análisis de la plantilla de profesorado se ha hecho teniendo en cuenta la memoria verificada, en la que se indica que: “según los acuerdos laborales cada profesor con dedicación exclusiva puede impartir un máximo de 18 ECTS cada cuatrimestre, es decir 36 ECTS al año”, las previsiones de profesorado estimadas (apartado 6.2), las actividades propuestas en la memoria y en las guías docentes y considerando el número de estudiantes real (que excede el autorizado en la memoria verificada) con la previsión de que finalicen sus estudios el 78,99% según la tasa de graduación estimada en la memoria.

De acuerdo a los datos aportados, no es posible deducir cuántos profesores tienen una vinculación permanente. La plantilla está formada por 3 profesores a tiempo completo dedicados en exclusiva al Título (según manifestó el Decano) y profesores con dedicación parcial de los que no se conocen las características contractuales. Además, los coordinadores de prácticas de los centros no tienen una vinculación profesional con la Universidad; según se manifestó en las entrevistas, tienen un “contrato mercantil”.

Se constata durante la visita que las evidencias aportadas indican que el profesorado de las materias impartidas en la Facultad de Artes y Ciencias no es suficiente. Además, según la tabla de dedicación del profesorado aportada, éste no dispone de la dedicación necesaria para desarrollar sus funciones de forma adecuada, en especial considerando el número de estudiantes del Título y sobre todo las actividades propuestas en la memoria verificada y las fichas de las asignaturas. Se considera elevada la relación nº estudiantes/nº profesores en las materias con prácticas de laboratorio y, especialmente, en las prácticas clínicas y en el Trabajo Fin de Grado.

En la documentación aportada en el Anexo III del escrito de alegaciones la Universidad ha ampliado la información sobre la dedicación del profesorado, tipo de contrato... De acuerdo con estos datos el profesorado podría ser suficiente para la impartición de la docencia si se tiene en cuenta que todas las actividades se realizan en grupo grande (40 estudiantes). Pero su dedicación sería insuficiente para las distintas actividades formativas que se deben realizar en grupos más reducidos y que están incluidas en la Memoria (prácticas de laboratorio, reflexión grupal, etc.)

En cuanto a la dedicación del profesorado en las materias de las que se dispone de información completa, se constata que es insuficiente como puede observarse en el documento de dedicación del profesorado y las guías docentes; y así se confirmó por el profesorado en las entrevistas ya que afirmaron que tienen una elevada ratio estudiante/profesor atendiendo a la tipología de las asignaturas y que están dedicando más horas de las que constan en el documento de dedicación del profesorado.

Hay que tener en cuenta que se ha realizado el cómputo de necesidades docentes considerando que todas las actividades formativas se realizan en dos grupos grandes (Grupo A y grupo B), cuando en la Memoria se contemplan actividades formativas que se deben realizar en grupos reducidos. En ninguno de los dos documentos se cuantifican las horas presenciales que supone la tutorización del Trabajo Fin de Grado (según lo indicado por los profesores, la dedicación real a la tutorización del TFG estaría entre 8 y 10 horas por estudiante). Por lo tanto, a la vista de estos datos, se puede concluir que las horas de docencia efectivas del Título son insuficientes para cubrir las necesidades reales de los estudiantes matriculados.

La gestión y coordinación del Título recae sobre tres profesores a tiempo completo. Se constata durante la visita que existe una importante carga de trabajo sobre un número reducido de profesores que tienen que realizar actividades de ordenación, planificación y gestión académica complejas, dadas las características del Grado, con un número importante de créditos prácticos en centros asistenciales. También se constata una elevada ratio estudiante/profesor en los centros asistenciales.

De las evidencias sobre la implicación del personal académico en actividades de investigación, desarrollo e innovación, se deduce que estas actividades son escasas. En la actualidad, existe alguna tesis doctoral en fase de realización por parte del profesorado.

La Institución pone a disposición del profesorado oportunidades y mecanismos para continuar su formación pedagógica general; sin embargo, ésta es muy escasa en su ámbito temático, por lo que sería necesario, aumentar la oferta en este sentido que permita la mejora de la actividad docente y garantizar la competencia del profesorado.

Aunque se estima que el profesorado existente reúne los requisitos de cualificación académica exigidos para la impartición de la docencia en el Título y dispone de la adecuada experiencia docente, investigadora y/o profesional, no se han cumplido los compromisos incluidos en la Memoria de Verificación en cuanto a los recursos de profesorado previstos en el apartado 6.2.3. de la memoria (Estimación de profesorado para cubrir la docencia del Grado en Enfermería). Además, sería conveniente incrementar el número de profesores con la titulación de Enfermería.

Cabe destacar positivamente la profesionalidad y buen hacer que han transmitido los tutores clínicos de los centros donde se realizan las prácticas externas que fueron entrevistados en el transcurso de la visita externa.

### 1.3 Recursos de apoyo para el aprendizaje

Los servicios y recursos de apoyo puestos a disposición de los estudiantes son suficientes y adecuados para el logro de los resultados de aprendizaje previstos, en función de las características y modalidad de impartición del título.

- El personal de apoyo que ha participado, de una forma directa, en la implantación del título ha sido suficiente y adecuado.
- Se han cumplido los compromisos incluidos en la Memoria de Verificación en cuanto a los recursos de personal de apoyo (contratación, mejora de la cualificación, etc.).
- Los servicios de orientación académica y profesional responden a las necesidades del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Los recursos materiales disponibles (aulas, servicios bibliotecarios, laboratorios, etc.) coinciden con las previsiones especificadas y los compromisos adquiridos en la Memoria de Verificación.
- Los recursos materiales disponibles son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título.

Valoración:	No procede	No conforme	Conforme con recomendaciones	Conforme
		X		

Justificación (incluyendo puntos fuertes, aspectos de mejora necesaria y recomendaciones):

Los servicios y recursos de apoyo puestos a disposición de los estudiantes no han sido suficientes y adecuados para el logro de los resultados de aprendizaje previstos, en función de las características y modalidad de impartición del Título, dado que no se ha dispuesto de laboratorios de prácticas en el centro. De hecho, en los cursos 2010-2011; 2011-2012 y 2012-2013 no se han realizado prácticas de laboratorio, como consta en los horarios de utilización de espacios del Centro, y se constata en las entrevistas mantenidas con estudiantes y profesores. El último curso académico, se han compartido laboratorio con otras titulaciones. Se constata durante la visita y en las entrevistas con profesores y estudiantes, que no disponer de laboratorios en el centro ha comportado tener que reorientar alguna asignatura para suplir esta carencia; por ejemplo, en fisiología e histología.

El material de prácticas de centro para simulación utilizado hasta ahora es escasísimo y está obsoleto, aunque en la visita se ha constatado la existencia de un laboratorio de simulación para prácticas de centro de Enfermería que se pondrá en marcha en los próximos meses y que sin duda redundará en la mejora de la docencia práctica de algunas asignaturas específicas de Enfermería, siempre y cuando se lleve a cabo la docencia en grupos reducidos, tal y como se ha indicado.

Respecto a los centros asistenciales donde realizan las prácticas clínicas no se ha aportado información y no constan en los convenios los datos respecto a número de camas, servicios/unidades asistenciales, personal de enfermería adscrito a cada unidad, etc., por lo que se recomienda que esta afirmación se incluya en la memoria.

## 2. Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC)

El Sistema de Garantía Interna de la Calidad está formalmente establecido e implantado y demuestra su eficacia para la mejora continua de la titulación

- El SGIC implantado garantiza la recogida de información y de los resultados relevantes para la toma de decisiones y la gestión eficaz del título, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.
- El SGIC implantado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de:
  - la calidad de la enseñanza y el profesorado
  - la calidad de las prácticas externas
  - la calidad de los programas de movilidad
- El SGIC implantado dispone de procedimientos adecuados para atender a las sugerencias y reclamaciones.
- El SGIC implantado facilita el seguimiento del título, así como la propuesta de modificaciones y acciones de mejora del título, a partir del análisis de datos objetivos.
- Se analiza la satisfacción de los estudiantes, profesorado, empleadores y otros grupos de interés, y muestra unos resultados adecuados.

Valoración:	No procede	No conforme	Conforme con recomendaciones	Conforme
			X	

Justificación (incluyendo puntos fuertes, aspectos de mejora necesaria y recomendaciones):

El SIGC de la UCAV dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la encuesta general de la enseñanza. Asimismo, tiene implantados procedimientos para la recogida de información de los diferentes agentes implicados; sin embargo, en algunos casos no se garantiza que los resultados obtenidos sean estadísticamente significativos.

El SGIC implantado no utiliza algunos procedimientos relevantes para mejorar la calidad del Título. Así el "PC01 PROCESO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS" y el "PC02 PROCESO DE REVISIÓN Y MEJORA DE LAS TITULACIONES", a la vista de lo expuesto en los criterios anteriores no cumplen con su función, ya que se ha admitido a más estudiantes que el número de plazas aprobadas en la Memoria de Verificación. En el último curso académico, en primer curso, se han matriculado más de 100 alumnos y en ningún momento en estos procesos se ha realizado un análisis sobre los recursos humanos y de materiales y servicios necesarios para aumentar el número de plazas. Además, cuando surge algún problema como el que se refleja en el Acta de 20 junio de 2011 (recepción de supuestos correos electrónicos con quejas), se ha optado por obviarlos.

En el procedimiento "PA05 GESTION DE RECURSOS", la única documentación que aparece es un listado con el material disponible en el laboratorio de enfermería; este procedimiento no es para realizar un inventario sino que debe servir para gestionar bien los recursos.

No se aportan evidencias suficientes de que el SIGC implantado facilite el seguimiento del Título, así como la propuesta de modificaciones y acciones de mejora del título, a partir del análisis de datos objetivos.

Firmado:



D. Pedro Chacón Fuertes  
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones